

## NORMATIVA SOBRE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

(Aprobada por la Junta de Escuela el 3 de noviembre de 2015)

1. Se concederán hasta un máximo de DOS premios extraordinarios por cada curso académico en las titulaciones de Grado impartidas en la Escuela Politécnica Superior, pudiendo quedar desierto dicho premio cuando no haya candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.
2. Podrán optar a los Premios Extraordinarios aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Haber finalizado los estudios durante el curso académico objeto del premio extraordinario y formalizado el pago de las tasas para la expedición del título.
  - b) Haber cursado al menos el 50% de los créditos del Plan de Estudios en la Universidad de Alcalá.
  - c) Haber concluido su Trabajo Fin de Grado con una calificación mínima de Sobresaliente y una calificación media del expediente académico superior a 7 puntos.
  - d) Se excluirán aquellos alumnos en cuyo expediente académico figure alguna asignatura aprobada por compensación.
3. La nota media del expediente académico a que se refiere el apartado anterior se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos, tal y como se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el sistema de Calificaciones en la titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o a lo que establezca la correspondiente normativa vigente. La calificación final se expresará con dos decimales.
4. A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos convalidados o reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por otra parte, las asignaturas y créditos convalidados, o reconocidos, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, no se considerarán al calcular la nota media. Además, los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de la media del expediente académico.

5. En el supuesto de haber cursado parte de los estudios en una universidad extranjera al amparo de los convenios suscritos con otras universidades, se atenderá a la nota que aparezca en el expediente, una vez realizadas las correspondientes adaptaciones y/o reconocimientos.
6. A efectos de la concesión de los premios extraordinarios, la nota media será ponderada por el cociente entre la suma de los créditos corregidos de todas las asignaturas del plan de estudios y el número de créditos de la titulación. Los créditos corregidos de una asignatura se obtendrán de la siguiente forma: multiplicando por uno si la asignatura se aprueba en primera convocatoria; multiplicando por 0,8 si la asignatura se aprueba en segunda convocatoria; multiplicando por 0,6 si la asignatura se aprueba en tercera convocatoria o superiores.
7. En caso de que dos o más alumnos empaten en la mayor nota media ponderada a que hace referencia el punto anterior, se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:
  - Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor, excluyendo las asignaturas de carácter transversal.
  - Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente, excluyendo las asignaturas de carácter transversal.
  - Mayor número de asignaturas aprobadas en la convocatoria ordinaria de la primera matrícula.
8. La valoración de los expedientes para la concesión de los premios extraordinarios la realizará un tribunal nombrado al efecto por la Junta de Escuela, una vez finalizado el curso académico, aplicando los criterios de los puntos anteriores. Una vez valorados los expedientes, el Tribunal formulará una propuesta de concesión de los premios extraordinarios, que será enviada a la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, para su aprobación final en el Consejo de Gobierno.